

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2018
SDM-SC- 247336/18

Fuerza
Mayor
12/12/2018

Señor (a):
DELIO ENRIQUE PINZON BERNAL
CALLE 191 A N 1-24- BARRIO EL CODITO
TEL:3103041129

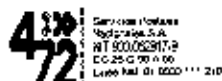
CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM-372707/18

Señora PINZON BERNAL:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 157, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".
(Subrayado fuera de texto).



REMITENTE
Nombre/Razón Social:
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Sede: Calle 191 A N 1-24- BARRIO EL CODITO
Dirección: Calle 191 A N 1-24- BARRIO EL CODITO

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111611000
Envío: YG21296400000

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
DELIO ENRIQUE PINZON BERNAL

Dirección: CALLE 191 A N 1-24- BARRIO EL CODITO

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110141176

Fecha Pre-Admisión:
18/11/2018

Identificación	Documento	Expedida en
C80871533	CEDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombre	Apellidos	
DELIO ENRIQUE	PINZON	
Fecha	Sexo	Teléfono
1984-10-08	M	5283983
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CALLE 191 23A-24		





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
TRANSITO Y MOVILIDAD

TRANSITO Y MOVILIDAD

19 024 50 172

OP. 127467
20240202

OP. 127467
20240202

OP. 127467
20240202

MULTA ELECTRÓNICA
ORDEN DE COMPARECENCIA No. 31001000000006705102
BOGOTÁ D.C.

DELIO ENRIQUE PINZON BERNAL
C.C. 19126434

BOGOTÁ D.C.

www.movilidadbogota.gov.co

www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACION DE LA INFRACCION
Descripción
Estacionar un vehículo en un lugar prohibido.

Fecha hora infracción: 04/03/2014 10:14:10

Dirección de la infracción: Calle 13 con Calle 14 - Puente de Piedra

INFORMACION DEL VEHICULO
Tipo: AUTOMOVIL

INFORMACION DEL PROPRIETARIO
Nombre: DELIO ENRIQUE PINZON BERNAL

C.C. 19126434

Como propietario, usted debe ser responsable de la siguiente información:

Nombre del infractor: DELIO ENRIQUE PINZON BERNAL

Dirección del infractor: Calle 13 con Calle 14 - Puente de Piedra

Como propietario, usted debe ser responsable de la siguiente información:

Nombre del infractor: DELIO ENRIQUE PINZON BERNAL

Dirección del infractor: Calle 13 con Calle 14 - Puente de Piedra

Como propietario, usted debe ser responsable de la siguiente información:

Nombre del infractor: DELIO ENRIQUE PINZON BERNAL

Dirección del infractor: Calle 13 con Calle 14 - Puente de Piedra

Como propietario, usted debe ser responsable de la siguiente información:

Nombre del infractor: DELIO ENRIQUE PINZON BERNAL

Dirección del infractor: Calle 13 con Calle 14 - Puente de Piedra

Como propietario, usted debe ser responsable de la siguiente información:

Nombre del infractor: DELIO ENRIQUE PINZON BERNAL

Dirección del infractor: Calle 13 con Calle 14 - Puente de Piedra

Como propietario, usted debe ser responsable de la siguiente información:

Nombre del infractor: DELIO ENRIQUE PINZON BERNAL

Dirección del infractor: Calle 13 con Calle 14 - Puente de Piedra

Como propietario, usted debe ser responsable de la siguiente información:

Nombre del infractor: DELIO ENRIQUE PINZON BERNAL

Dirección del infractor: Calle 13 con Calle 14 - Puente de Piedra

Como propietario, usted debe ser responsable de la siguiente información:

Nombre del infractor: DELIO ENRIQUE PINZON BERNAL

Dirección del infractor: Calle 13 con Calle 14 - Puente de Piedra

Como propietario, usted debe ser responsable de la siguiente información:

Nombre del infractor: DELIO ENRIQUE PINZON BERNAL

Dirección del infractor: Calle 13 con Calle 14 - Puente de Piedra

Como propietario, usted debe ser responsable de la siguiente información:

Nombre del infractor: DELIO ENRIQUE PINZON BERNAL

Dirección del infractor: Calle 13 con Calle 14 - Puente de Piedra

Como propietario, usted debe ser responsable de la siguiente información:

Nombre del infractor: DELIO ENRIQUE PINZON BERNAL

Dirección del infractor: Calle 13 con Calle 14 - Puente de Piedra

Como propietario, usted debe ser responsable de la siguiente información:

Nombre del infractor: DELIO ENRIQUE PINZON BERNAL

Dirección del infractor: Calle 13 con Calle 14 - Puente de Piedra

DEVOLUCION

AGENCIA DE TRANSITO
MAYOR FARMACIA MAYOR
PLACA 99922
194.000
14 ABR 2014

Nombre del propietario: DELIO ENRIQUE PINZON BERNAL

Nombre del propietario: DELIO ENRIQUE PINZON BERNAL

Nombre del propietario: DELIO ENRIQUE PINZON BERNAL

Nombre del propietario: DELIO ENRIQUE PINZON BERNAL

Nombre del propietario: DELIO ENRIQUE PINZON BERNAL

Nombre del propietario: DELIO ENRIQUE PINZON BERNAL

Nombre del propietario: DELIO ENRIQUE PINZON BERNAL

Nombre del propietario: DELIO ENRIQUE PINZON BERNAL

Nombre del propietario: DELIO ENRIQUE PINZON BERNAL

Nombre del propietario: DELIO ENRIQUE PINZON BERNAL

Nombre del propietario: DELIO ENRIQUE PINZON BERNAL

Nombre del propietario: DELIO ENRIQUE PINZON BERNAL

Nombre del propietario: DELIO ENRIQUE PINZON BERNAL

Nombre del propietario: DELIO ENRIQUE PINZON BERNAL

Nombre del propietario: DELIO ENRIQUE PINZON BERNAL

Nombre del propietario: DELIO ENRIQUE PINZON BERNAL

Nombre del propietario: DELIO ENRIQUE PINZON BERNAL

Nombre del propietario: DELIO ENRIQUE PINZON BERNAL

Nombre del propietario: DELIO ENRIQUE PINZON BERNAL

Nombre del propietario: DELIO ENRIQUE PINZON BERNAL

Nombre del propietario: DELIO ENRIQUE PINZON BERNAL

Nombre del propietario: DELIO ENRIQUE PINZON BERNAL

Nombre del propietario: DELIO ENRIQUE PINZON BERNAL

Nombre del propietario: DELIO ENRIQUE PINZON BERNAL

Nombre del propietario: DELIO ENRIQUE PINZON BERNAL

Nombre del propietario: DELIO ENRIQUE PINZON BERNAL

notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, pública y masivamente notifica a través de la página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
1100100000019122260	RESOLUCION AVISO 089 DEL 2013-05-08 NOTIFICADO 13/06/2013
11001000000043000652	RESOLUCION AVISO 032 DEL 2013-07-01 NOTIFICADO 11/007/2013
1100100000006709102	RESOLUCION AVISO 002 DEL 28/05/2014 NOTIFICADO 03/06/2014

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante Organismo de Tránsito correspondiente. Lo anterior se encuentra regulado en la Resolución 3027 de 2010, Artículo 6, emitida por el Ministerio de Transporte, que reza:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito RUNT"

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1363 de 2013, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Así mismo el comparendo en mención, fue detectado por medios técnicos y tecnológicos por la presunte comisión de la infracción codificada C-02, en este orden de ideas la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, así: "En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo", (Subrayado fuera de texto), sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.

En este mismo sentido, respecto a la notificación por correo electrónico, vía celular u otros medios, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, Artículo 137, así mismo el Artículo 67 de C.P.A.C.A., establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos e funcionales, de oficio e a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, e atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto el acto administrativo, que la declaró contraventora de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Referente a la figura jurídica de la caducidad del artículo 161 del C.N.T.T., el cual establecía **que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia.** (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Para el caso en comento se pudo establecer que el siguiente comparendo presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada así:

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000019122260	Resolución N° 550439 de 06/26/2018
11001000000013000562	Resolución N° 542584 de 09/01/2018
110010000000366759102	Resolución N° 24653 de 07/30/2014

De lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configuran el fenómeno de la caducidad.

Ahora bien, y con respecto a la revocatoria de los mandamientos emitidos por la jurisdicción, la prescripción resulta relevante indicar que su decisión fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio SDM-SC- 247337 de 2018, esto con el fin de que se le responda en derecho, de acuerdo a lo preceptado en el Artículo 21 de la Ley 1427 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

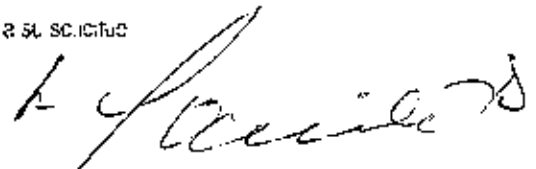
"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado al este acerca verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

'Bogotá, mejor para todos'


MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Procedimiento de pago: 195



Bogotá D.C. 21 de noviembre de 2018
SDM-SC- 2473372018

Doctora:
IVY SEPULVEDA AGUIRRE
Subdirectora de Jurisdicción Coactiva
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

REF: REMISION RADICADO SDM 37270712018

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 5 fojos el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud la revocatoria del mandamiento de pago y la solicitud de excepción, impetrada por el (la) señor (a): DELIO ENRIQUE PINZON BERNAL identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 80871533.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

"Bogotá, mejor para todos"


MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

11112018 - 2492

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6006

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C., en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-372707/ DELIO ENRIQUE PINZON BERNAL
RESPUESTA N°.	SDM-SC-247336 d el 21 DE NOVIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (FUERZA MAYOR). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 13 DE FEBRERO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se consideru legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXa: Se adjunta a este aviso en (7) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-372707.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 13 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 19 DE FEBRERO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRÁNSITO. MARIA YAMILE
BOLIVAR SABOGAL